

CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE ÁREAS DE CONOCIMIENTO DE CARA A LA CONVOCATORIA DE PLAZAS DE AYUDANTE DOCTOR/A CON LA FINALIDAD DE ESTABILIZAR EL EMPLEO TEMPORAL

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 05/06/2024)

Con la finalidad de consolidar el empleo temporal y reducir el número de Profesorado Contratado Interino de Sustitución (CIS), que no haya sido previamente Ayudante Doctor/a, y de Profesorado Asociado que pueda cubrir necesidades docentes estructurales mediante concurso en Profesorado Ayudante Doctor/a, y de favorecer la paulatina renovación del profesorado universitario se establecen las siguientes normas:

1. Las candidaturas propuestas serán de **Profesores/as Contratados/as Interinos/as de Sustitución (CIS)** o **Asociados/as con el título de Doctor/a**. Quedan excluidas las candidaturas de personas contratadas por procedimiento de urgencia o por cobertura del programa de recualificación del profesorado universitario.

2. Sólo se atenderán las solicitudes en las que, de acuerdo con el PDA aprobado en el mes de mayo de 2024 para el curso académico 2024/25, las necesidades docentes de las áreas de conocimiento para las que se presenten candidaturas superen la capacidad docente.

No contabilizará en este cómputo el profesorado subrogado desde el 01/08/2020 como consecuencia de la integración del Grado en Turismo, que podrá optar a este programa con el cómputo específico a sus necesidades docentes y capacidad.

3. A estos efectos, se entiende por **necesidades docentes** las horas correspondientes a las aulas presenciales y a la dirección de TFG/TFM del encargo docente al área de conocimiento en el PDA del curso académico 2024/2025 aprobado en mayo de 2024, excluyendo el encargo docente del Grado en Turismo que sólo computará en las solicitudes presentadas para su profesorado.

4. A estos efectos, se entiende por **capacidad docente** la suma de la dedicación académica del profesorado permanente del área de conocimiento –incluido el PDI con reserva de puesto de trabajo–, del profesorado con compromiso de estabilización y de las plazas creadas en el marco de programas específicos de captación de talento (Ramón y Cajal, Beatriz Galindo, InTalent, Consolidación investigadora etc.) que cuenten con compromiso de estabilización. En todos los casos la capacidad docente computará como 240 horas.

5. De esta capacidad docente se deducirán 240 horas por cada profesor/a permanente del área de conocimiento cuya jubilación forzosa esté prevista antes de 1/9/2027.

6. La capacidad docente de las plazas creadas en el marco de programas específicos de captación de talento (Ramón y Cajal, Beatriz Galindo, InTalent, Consolidación Investigadora etc.) que cuenten con compromiso de estabilización no computará en el caso de que existan en el área plazas de profesor/a interino/a de sustitución anteriores a la incorporación de este personal investigador que no tuvieran la oportunidad de acceder a la convocatoria de una ayudantía.

7. Se convocará una única plaza de Ayudante Doctor/a por área de conocimiento, salvo en los casos siguientes, en los que podrá convocarse una segunda plaza:

7.1. Cuando las necesidades docentes continúen superando la capacidad, una vez computadas las 240 horas de un eventual nuevo compromiso de estabilización. Las candidaturas de la misma área se priorizarán según el nivel de acreditación, la fecha del certificado de acreditación y, en caso de existir empate, por la antigüedad en la UDC.

7.2. Cuando la solicitud incluya profesorado subrogado como consecuencia de la integración del Grado en Turismo, que podrá optar a este programa con el cómputo específico de sus necesidades docentes y de su capacidad docente.

8. En el caso de que el número de solicitudes sea superior al de plazas, **la prelación** entre las áreas que presenten candidaturas se organizará de la siguiente manera:

8.1. En el 50% de las plazas sólo se considerarán las solicitudes que presenten candidaturas con la acreditación a Ayudante Doctor/a. Dentro de ellas, tendrán prioridad las candidaturas que presenten la acreditación a Profesor/a Titular de Universidad o la Profesor/a Contratado/a Doctor/a.

8.2. En el restante 50% de plazas, la prelación se establecerá según la mayor diferencia entre necesidades docentes y capacidad docente tal y como ha sido definida en los apartados 3, 4 y 5.

8.3. Si el número de solicitudes fuese menor al de plazas en cualquiera de las reservas anteriores, las plazas restantes se sumarán a las de la otra reserva.

9. En las convocatorias se realizará la correspondiente reserva de plazas para personas con discapacidad.

10. Estas transformaciones suponen el **compromiso** de las áreas de asumir en el curso académico 2024/2025 la totalidad del encargo docente asociado a las candidaturas propuestas y en ningún caso podrán utilizarse para solicitar la contratación de nuevo profesorado.

Disposición adicional

El número de plazas de Ayudante Doctor/a se aprobará por la COAP a propuesta del Vicerrectorado de Profesorado.

El Vicerrectorado de Profesorado realizará la convocatoria para la selección de las áreas, que estará dirigida a los departamentos. Con esta finalidad, requerirá la información que precise de los servicios de la UDC y de las personas y de los departamentos afectados.

Una vez recibidas las solicitudes, el Vicerrectorado de Profesorado realizará la prelación de las solicitudes recibidas y comunicará el resultado a los departamentos, a la representación de los/las trabajadores/as y al Consejo de Gobierno.